



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 222-2023-VMFA/AL-MDSP

Supe Puerto, 19 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

VISTO: El Memorandum N° 192-2023-VMFA/ALC/MDSP de fecha 11 de mayo del 2023 emitida por el Alcalde Municipal disponiendo se emita la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, presentado por Don EDGAR OSWALDO CADILLO RAMÍREZ representado por su apoderado Rubén Alfredo Poma Mendoza y Doña MARÍA YSABEL OTOYA ACENCIO y;



CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno con autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades, Concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado;



Que, la Ley N° 29227 y el D.S. N° 009-2008-JUS, regulan el Procedimiento No contencioso de Separación de Cuerpos y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias Respectivamente;

Que, mediante resolución Directoral N° 0188-2008-JUS/DNJ, de fecha 02 de Julio del 2008, la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, aprobó la Directiva N° 001-2008-JUS/DNJ “Directiva para la acreditación de las Municipalidades que solicitan Autorización para llevar a cabo el procedimiento No Contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior” la misma que fue modificada en su numeral 1 del acápite III y de los literales b) y c) del Ítem 2.1 del acápite II, mediante Resolución Directorales N° 196 y 203-2008-JUS/DNJ de fecha 10 y 17 de Julio del 2008;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2008-CM-MDSP, el concejo Municipal de supe Puerto, aprobó el procedimiento No contencioso de separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1498-2021 de fecha 10 de junio del 2021, Don Edgar Oswaldo Cadillo Ramírez debidamente representado por su apoderado Don Rubén Alfredo Poma Mendoza identificado con DNI N° 15861000, según Poder N° 00866294 de fecha 06 de abril del 2021, inscrito en la partida N° 11035672, zona Registral N° VII – Sede Huaraz – Oficina Registral Casma y Doña María Ysabel Otoya Acencio identificada con DNI N° 08087663, solicitan la admisión del Procedimiento de SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, al amparo de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 177-2023-VMFA/AL-MDSP de fecha 19 de abril del 2023, se admitió a trámite en vía de Proceso no contencioso, la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los administrados antes mencionados;



Que, mediante Acta de audiencia Única de fecha 25 de abril del 2023, ante el responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ambas partes comparecieron y manifestaron su voluntad de continuar con el procedimiento Administrativo de separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Municipalidad Distrital de Supe Puerto;

Que, mediante Informe N° 024-2023-RAPM/EPNCSCDU-MDSP, de fecha 29 de abril del 2023, el responsable del procedimiento de separación Convencional y Divorcio Ulterior, manifiesta que estando dentro del plazo establecido por Ley y de conformidad a lo previsto en el cuarto párrafo del Artículo 6 de la Ley N°29227 y párrafo cinco del Artículo 12° del Reglamento – Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y de acuerdo al estado del procedimiento, este se encuentra expedito para la Declaración de Separación Convencional, al haberse cumplido con el trámite y etapa correspondiente;

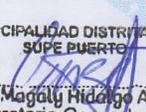
Por las razones expuestas, de conformidad con lo prescrito por el Art. 20° Inc. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- DECLARAR la Separación Convencional presentado por Don EDGAR OSWALDO CADILLO RAMIREZ debidamente representado por su apoderado Don Rubén Alfredo Poma Mendoza y Doña MARIA YSABEL OTOYA ACENCIO, dando fin al régimen Patrimonial de Sociedad de Gananciales, suspendiendo los deberes relativos al lecho y Habitación y dejándose subsistente el Vínculo Matrimonial;

ARTICULO 2° ENCARGAR, a la Secretaria General, curse la presente resolución de Alcaldía y el Expediente Administrativo al Área encargada del procedimiento para su trámite correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

Abg. Rosa Magaly Hidalgo Ayata
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINO
ALCALDE